



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00231-00
Demandante	JENNY PAOLA RODRIGUEZ HENAO
Demandado	CINEMAS PROCINAL

En memorial obrante en el numeral 04 del expediente digital la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, allega escrito de renuncia como prestadora del servicio de Consultorio Jurídico, toda vez que desde el año 2021 han intentado ponerse en contacto con la aquí demandante **JENNY PAOLA RODRIGUEZ HENAO**, siendo imposible.

Por consiguiente, se aceptará la renuncia de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, como prestadora del servicio de consultorio Jurídico a la demandante **JENNY PAOLA RODRIGUEZ HENAO**.

Así mismo, advierte este Operador Judicial que, desde la admisión de la demanda a la fecha, han transcurrido más de tres (3) años, siete (7) meses, sin que la parte demandante, realizara actuación tendiente a la notificación del aquí demandado, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, como prestadora del servicio de consultorio Jurídico a la demandante **JENNY PAOLA RODRIGUEZ HENAO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda presentada por **JENNY PAOLA RODRIGUEZ HENAO** contra **CINEMAS PROCINAL**, en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 088 de fecha 10 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f393a48d868a866053c1a2745963b1152d0795db46d16d91dd30ca05276738**

Documento generado en 09/10/2023 01:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>